



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 097-2012 - OSCE/PRE

Jesús María,

12 ABR 2012

VISTOS:

Los Expedientes Arbitrales SNA-OSCE N° S046-2011, S055-2011 y S229-2008.

El Acta de Propuesta de Designación de Árbitros para Arbitrajes SNA-OSCE N° 003-2012/CAA-SNA-OSCE de fecha 2 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el numeral 2) del artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el OSCE está facultado para organizar y administrar arbitrajes bajo las reglas del Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE), el cual es autónomo y especializado;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (ahora SNA-OSCE), aprobado mediante Resolución N° 016-2004-CONSUCODE, establece que si el árbitro designado por el Colegio de Arbitraje Administrativo se inhibe del cargo, se procederá de inmediato a la designación de un nuevo árbitro.

Que, el artículo 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como uno de los órganos del SNA-OSCE al Colegio de Arbitraje Administrativo, el cual está conformado por el (la) Secretario(a) General del OSCE, el (la) Director(a) de Arbitraje Administrativo y por el (la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que es autónomo y especializado;

Que, según el literal l) del artículo 13°, el literal e) del artículo 35° y el literal e) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, establece que los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo proponen a la Presidencia Ejecutiva del OSCE los árbitros para las designaciones que deban efectuarse, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el literal o) del artículo 11° del Reglamento antes citado señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de la revisión de los expedientes de vistos, se ha verificado el estado situacional de los mismos, cuyo detalle es el siguiente:

- Mediante Resolución N° 468-2011-OSCE/PRE de fecha 26 de julio de 2011, se designó como Árbitro Único al abogado Manuel Roberto de la Flor Matos, correspondiente al Expediente





S046-2011/SNA-OSCE, quien mediante carta s/n recibida el 9 de febrero de 2012 comunica su renuncia por motivos personales.

- Mediante Resolución N° 706-2011-OSCE/PRE de fecha 28 de diciembre de 2011, se designó como Árbitro Único al abogado Alejandro Falla Jara, correspondiente al Expediente S055-2011/SNA-OSCE, quien mediante carta s/n recibida el 16 de enero de 2012 manifiesta su no aceptación a la designación efectuada por cuestiones laborales y profesionales asumidas.
- Mediante carta s/n de fecha 16 de diciembre de 2011, el abogado Mario Linares Jara formuló su renuncia al cargo de árbitro designado por la Fuerza Aérea del Perú, en el Expediente S229-2008, lo cual fue puesto en conocimiento de la respectiva Procuraduría Pública en fecha 9 de febrero de 2012, a efectos de que dicha parte cumpliera con designar, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, al correspondiente árbitro sustituto. Ante el incumplimiento en la designación por parte de la Fuerza Aérea del Perú, la Dirección de Arbitraje Administrativo comunica que será el OSCE quien efectuará la respectiva designación.

Que, en consideración al estado situacional de los expedientes antes señalados, considerándose el Acta de Propuesta de Designación de Árbitros para Arbitrajes SNA-OSCE N° 003-2012/CAA-SNA-OSCE de fecha 2 de abril de 2012, suscrita por el Colegio de Arbitraje Administrativo, y teniéndose en cuenta la vigencia de los profesionales inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE, así como la información obrante en sus respectivos legajos, este Despacho procede a designar a los árbitros correspondientes;

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 231° de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales, así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF, con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a los nuevos árbitros correspondientes en los expedientes presentados ante este Despacho, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (ahora SNA-OSCE) y demás disposiciones vigentes y aplicables a los mismos, según se señala en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Segundo: La presente designación no generará vínculo laboral alguno entre los árbitros nombrados y las partes para las que se desarrolla el arbitraje, ni con el SNA-OSCE.

Artículo Tercero: La responsabilidad y la actuación de los árbitros designados, en ejercicio de sus funciones, serán estrictamente personales y no vincularán de modo alguno al SNA-OSCE.

Artículo Cuarto: Los nuevos árbitros designados mediante la presente Resolución deberán remitir a la Secretaría del SNA-OSCE copia impresa del laudo arbitral, de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación; asimismo, deberán cumplir con las demás obligaciones éticas contenidas





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 093

12 ABR 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Reg. N° 049 - 2012 - OSCE/PR

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 097-2012 - OSCE/PRE



en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (ahora SNA-OSCE) vigente a la fecha, en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas reglamentarias y complementarias, en lo que les fuere aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/4
REG. N° 049

12 ABR 2012

Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

ANEXO
DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES SNA-OSCE

	<i>Expediente</i>	<i>Contrato</i>	<i>Entidad</i>	<i>Contratista</i>	<i>Profesional Designado</i>	<i>Tipo de Árbitro</i>
1	S046-2011	Contrato N° 028-2010	Ministerio del Interior	Consortio Gálvez	Hurtado Falvy, Juan Manuel Orlando	Árbitro Único
2	S055-2011	Contrato de Ejecución de Obra derivado de la LP N° 002-2009-INPE/DGI	Instituto Nacional Penitenciario	Consortio Nor Oriente	Hundskopf Exebio, Oswaldo	Árbitro Único
3	S229-2008	Contrato N° 0452-CE-SEMAN-2008	Fuerza Aérea del Perú	Servicios de Concesionario San Francisco de Asís S.A.C.	Bustamante Rosales, Carola Liliana	Árbitro Único



